

se señaló al servicio a que se ha hecho referencia, y que, según manifestaciones hechas por el Sr. Administrador principal de Correos de Cáceres, para obtener éxito probable en nueva licitación habría de fijarse el tipo de contratación de 4.300 pesetas anuales, si bien sustituyendo el medio de locomoción de caballería por el de carroaje de tracción de sangre, y elevando el tipo de subasta a 5.000 pesetas al año, puede asegurarse que acudirán a aquélla varios postores, y, por consiguiente, puede obtenerse en su día alguna ventaja económica, con ventaja evidente, además, desde el punto de vista de las necesidades y conveniencias postales, puesto que el último medio de locomoción citado ofrece mayores garantías de seguridad y rapidez para el transporte de la correspondencia, por Real orden de 4 del actual se ha dispuesto que se suprima la conducción del correo, a caballo, de Trujillo a La Cumbre, Plasenzuela, Ruanos y Salvatierra de Santiago (28 kilómetros), anunciada a subasta pública, sin resultado, en la cantidad de 3.000 pesetas anuales, y que, en su lugar, se establezca una nueva conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, entre los mismos puntos, la cual habrá de anunciarse a pública licitación en el tipo máximo de 5.000 pesetas al año.

Provincia de Ciudad Real.

No habiendo tenido éxito la subasta anunciada en 3.250 pesetas anuales para contratar la conducción del correo, en automóvil, de Infantes a Almedina (Ciudad Real), a causa de considerarse insuficiente la dotación expresada y a que los que cuentan con elementos para prestar dicho servicio sólo aceptarían éste si se redujese su recorrido hasta Villamanrique, que es aproximadamente el punto medio del itinerario de aquélla, y siempre que se dotara al mismo con la cantidad de 10.000 pesetas, condiciones que consideran indispensables para concurrir a la subasta, y teniendo en cuenta que de ésto resultaría que el establecimiento de dicha conducción del correo habría de originar un gasto mucho mayor que la importancia de la misma, gasto que, por otra parte, no consiente el estado precario de los créditos presupuestados para estas atenciones, y consi-

derando que si esta Dirección general se decidió a crear el indicado medio de transporte postal, fué como consecuencia de una instancia de D. Perpetuo García, ofreciendo efectuarlo por la citada suma de 3.250 pesetas, con lo que se obtenía, de haber respondido el citado señor a su ofrecimiento, la evidente mejora del servicio postal de los pueblos a que quedaría afecto, a costa de un escaso aumento en el gasto actual, puesto que la mayor parte de las 3.250 pesetas quedaba compensada con la economía originada por supresiones en los servicios actuales, por Real orden de 4 del actual y de acuerdo con la propuesta de la Dirección general, se ha dispuesto que quede sin efecto la Real orden de 31 de julio de este año, y en su consecuencia, que en la provincia de Ciudad Real se suprima la conducción del correo, en automóvil, de Infantes a Cózar, Torre de Juan Abad, Villamanrique, Puebla del Príncipe y Almedina (39 kilómetros), que se anunció, sin resultado, a pública subasta por el tipo máximo de 3.250 pesetas anuales.

Asimismo no se llevará a cabo en peatonías y carterías rurales la reforma que por la citada Real orden se disponía en los expresados servicios, que continuarán en la misma forma en que venían funcionando con anterioridad a aquélla y que, por no haber tenido aplicación ésta, siguen y seguirán funcionando con arreglo a los términos concretos siguientes:

SERVICIOS A SUPRIMIR

1.º Una cartería en Villamanrique con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción que se suprime, dotada con 350 pesetas anuales.

2.º La cartería de Torre de Juan Abad con las mismas obligaciones que la anterior y 350 pesetas anuales.

3.º La cartería de Puebla del Príncipe con las mismas obligaciones que la anterior y 350 pesetas anuales, y

4.º La cartería de Almedina con 350 pesetas anuales.

SERVICIOS A CREAR

1.º Un peatón conductor de la correspondencia de Infantes a Villamanrique con el haber anual de 750 pesetas.

2.^º Otro peatón de Infantes a Torre de Juan Abad, con el haber al año de 500 pesetas.

3.^º Otro peatón de Infantes a Puebla del Príncipe, con el haber anual de 1.000 pesetas, y

4.^º Otro peatón de Infantes a Almedina, con 500 pesetas al año.

SERVICIOS A MODIFICAR

Que el cartero de Cózar, que tiene la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción que se suprime, quede relevado de la misma y tenga la de recoger y entregar en Infantes, aumentándose a 750 pesetas su haber anual de 350.

Provincia de Jaén.

En vista de haber anunciado su propósito de abandonar el servicio el contratista de la conducción del correo de Martos a Fuensanta, se han hecho gestiones encaminadas a conseguir una nueva contratación de aquél, con el fin de evitar una posible interrupción de dicho servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que deban exigirse al citado contratista en caso de incumplimiento del contrato vigente que tiene firmado con el Estado, y habiendo dado por resultado las indicadas gestiones que la nueva contratación produciría un excesivo aumento de gasto con relación a la clase de servicio de que se trata, por Real orden de 4 del actual se ha dispuesto que se suprime la conducción del correo, en automóvil, de Martos a Fuensanta (12 kilómetros), contratada mediante subasta pública en la cantidad de 749 pesetas anuales.

Es asimismo voluntad de S. M. que en lugar de la anterior conducción del correo se establezca un peatón conductor de la correspondencia entre los citados puntos, con la retribución de 1.500 pesetas anuales, el cual efectuará su servicio en caballería.

Al cartero de Fuensanta se le aumentará su actual haber de 125 pesetas a 250 al año.

Provincia de Navarra.

En vista de que ha renunciado al cargo el peatón conductor de la correspondencia de Irurzun a la estación del citado

punto sobre la linea del ferrocarril del Norte, y teniendo en cuenta que, a pesar de las gestiones realizadas para sustituirle, no se encuentra persona que se comprometa a desempeñar el referido servicio, a causa de considerarse insuficiente la retribución de 500 pesetas anuales que aquél tiene asignada, y que, por otra parte, según manifestaciones hechas por el Sr. Administrador principal de Correos de Navarra, el peatón conductor del correo de Irurzun a la estación de dicho punto sobre la línea del ferrocarril de la Compañía de Plazaola tiene también el propósito de presentar su dimisión, por considerar asimismo insuficiente el haber de 375 pesetas al año que en la actualidad se le acredita, y teniendo en cuenta, además, que de acuerdo con lo propuesto por el citado señor Administrador principal de Correos de Navarra, lo procedente es, para evitar una posible interrupción de tan importante servicio, el establecimiento de una conducción del correo, en automóvil o carroaje de tracción de sangre, de Irurzun a las dos estaciones férreas antes mencionadas, con lo que habrá de producirse un aumento de gasto menor que el que se produciría si se elevasen los haberes de los dos peatones a quienes se ha aludido, sin que en la prestación del servicio pudieran obtenerse las ventajas de seguridad y rapidez que ofrece el servicio sustitutivo propuesto por el repetido Sr. Administrador principal de Correos de Navarra, por Real orden de 25 de noviembre último se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en automóvil o carroaje de tracción de sangre, de Irurzun a sus estaciones férreas, con obligación de efectuar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean precisas, la cual habrá de anunciararse a pública subasta por el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales.

Que entre las cláusulas generales del pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación del nuevo servicio, figure, además, la cláusula especial siguiente:

«El contratista vendrá obligado, bajo su responsabilidad personal, con arreglo a lo que determina el artículo 67 del Reglamento para el Régimen y Servicio de Correos y demás disposiciones reglamentarias vigentes, a hacerse cargo de la correspondencia de todas clases que